

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., UNO (1) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2.022)

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2021-00454-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES

DTE: LILIANA CECILIA FLOREZ QUINTANA

DDO: HUGO ALFONSO BUELVAS BARANDICA

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 1 DE JULIO DE 2022 HORA: 9:50 A.M.

FIN DE AUDIENCIA: 1 DE JULIO DE 2022 HORA: 1:40 P.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: LILIANA CECILIA FLOREZ QUINTANA

APODERADA DEMANDANTE: LUISA FERNANDA REYES REYES

DEMANDADO: HUGO ALFONSO BUELVAS BARANDICA

APODERADO: PIEDAD CANCHANO POLO

DEFENSORA DE FAMILIA: NOREDY GISELA ROYERO SANCHEZ

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACION:

FRACASADA PORQUE NO HUBO ACUERDO CONCILIATORIO ENTRE LAS PARTES.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE LA DEMANDANTE Y EL DEMANDADO.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

LAS APODERADAS DE LAS PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA SE PRONUNCIARON SOBRE LOS HECHOS Y PRETENSIONES Y LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

SE CUMPLIERON LAS GARANTÍAS AL DERECHO DE DEFENSA Y NO SE ADVIRTIÓ NULIDADES POR LAS APODERADAS DE LAS PARTES NI POR EL DESPACHO.

ETAPAS DE INSTRUCCIÓN O PRUEBAS:

NO EXITEN PRUEBAS QUE PRACTICAR A SOLICITUD DE LAS PARTES POR LO QUE SE DECLARA EVACUADA.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

LAS APODERADAS DE LAS PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA PRESENTARON LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN VERBALMENTE.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

1°.- CONDENAR AL SEÑOR HUGO ALFONSO BUELVAS QUINTANA, A SUMINISTRAR ALIMENTOS A FAVOR DE SUS MENORES HIJOS MATHIAS DAVID Y SILVANA SOFIA BUELVAS FLOREZ, REPRESENTADOS POR LA SEÑORA LILIANA CECILIA FLOREZ QUINTANA, LA CUOTA EQUIVALENTE A LA CUANTÍA DEL 25% DE SUS INGRESOS SALARIALES Y PRESTACIONES SOCIALES QUE DEVENGA COMO PENSIONADO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA ESCUELA NAVAL DE CADETES DE BARRANQUILLA Y EN CUALQUIER OTRA EMPRESA DONDE LLEGARE A LABORAR. NO HAY CONDENA EN COSTAS.

2°.- OFÍCIESE A LOS PAGADORES PARA COMUNICARLES LA DECISIÓN.

3°.- NO HAY CONDENA EN COSTAS.

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES Y SUS APODERADOS. LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITO ACLARACIÓN Y LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA SOLICITO ADICIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAÍS.

LA SEÑORA JUEZ LUEGO DE UNAS CONSIDERACIONES ACLARÓ LA DECISIÓN Y RESOLVIÒ SOBRE EL LEVANTAMIEBNTO DEL IMPEDIMENTO PARA SALIR

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

DEL PAÍS Y SE ACEPTÓ EL LEVANTAMIENTO Y SE ORDENA OFICIAR A LAS AUTORIDADES DE MIGRACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DIA 1 DE JULIO DE 2022 SIENDO LAS 1:40 P.M..

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

Firmado Por:

Damaris Salemi Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0a622d9c0352b056227aa5d85d6d27718862ee19b46c4179eb20bdf1449b25**

Documento generado en 27/09/2022 12:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>